



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°077-2023-MDMP

Mi Perú, 25 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

VISTO:

El Informe N° 015-2023-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Memorando N° 070-2023-MDMP-GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 024-2023-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 097-2023-MDMP-GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 modificado por la ley N°30305, ley de reforma constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de admisión, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 197° de la norma acotada ut supra establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, así mismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la Ley;

Que, el numeral 2.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen competencia y ejercen funciones en materia de seguridad ciudadana, así, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85° del mismo dispositivo establece, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de Seguridad Ciudadana, organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, define a la Seguridad Ciudadana como aquella acción integrada y articulada que desarrolla el estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica; la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo y se aprueba el reglamento. Así, dicho registro, que contendrá la información sistematizada e integrada del personal y de los servicios que prestan los Serenazgos; es de uso obligatorio para todos los Gobiernos Regionales y Municipios que hayan implementado servicio de Serenazgos; así mismo, en el artículo 5° del mencionado Decreto, señala que los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio Interior;

Que, en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establecen que el Registro Nacional de Serenos comprende la información, que procesan y remiten los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados; la que debe ser actualizada permanentemente. Es obligación de los Municipios exigir que el personal que preste detallada en el artículo 8° del Decreto en comento;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, señala que la autoridad Municipal designará, bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el Reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación de funcionario será informado oportunamente a la Dirección General de Seguridad del Ministerio del Interior;

Que, en los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N°012-2019-IN, establece que los Gobiernos Locales están obligados a brindar información cada vez que se produzcan cambios en el servicio





de Serenazgo, tales como: datos generales, formación académica, laboral, antecedentes, especificaciones técnicas de infraestructura, logística, servicios básicos, entre otros. Además, durante el primer trimestre de cada año, los Gobiernos Locales deben remitir a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en forma actualizada y de acuerdo al Reglamento, la información correspondiente al Año Fiscal anterior que comprenden los meses de enero a diciembre;

Que, según el artículo 53° de la Ordenanza N° 033-MDMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, señala que la Subgerencia de Serenazgo es un Órgano de Línea Encargada de realizar y promover acciones preventivas y disuasivas que garanticen mejorar y mantener el orden, tranquilidad y seguridad en el Distrito. Así, el numeral 2 del artículo 59 dispone que es función del área, entre otras, administrar el servicio de Serenazgo de acuerdo a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico, dentro de ellas las relativas al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan Local de Seguridad Ciudadana;

Que, con el informe N° 015-2023-MDMP/GSCF, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, propone se designe al Subgerente de Serenazgo, como funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a que se refiere el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgo, conforme lo dispone el artículo 12 del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, para que sea el responsable de la custodia de los formularios de Registro de Serenos y de los Servicios de Serenazgo, así como de la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°024-2023-MDMP/GAJ, luego del análisis del caso considera que resulta Procedente la designación del funcionario para el Registro Nacional de Serenazgo y Serenos en la Plataforma Virtual del CONASEC al Subgerente de Serenazgo, mediante Resolución de Alcaldía, para que sea responsable de la custodia de los formularios de registro de serenos y de los servicios de Serenazgo, así como de Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, como funcionario responsable de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y remitir la información pertinente según lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, así como ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, según detallen siguiente:

- **RESPONSABLE:** GUILLERMO CHIROQUE FERNANDEZ
- **DNI:** 15701795
- **CARGO:** SUBGERENTE DE SERENAZGO
- **CORREO ELECTRONICO:** gchiroquef64@gmail.com
- **CELULAR:** 922615525

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización adoptar las acciones administrativas correspondientes como consecuencia de lo resuelto en el artículo precedente, debiendo entre ellas comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación, de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Yovana Tirado Guevara
YOVANA TIRADO GUEVARA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chavez Leon
IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE